



ACTA Nº 7

DE LA COMISIÓN DEPORTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE E IRJ

ASISTENTES:

Presidente:

José Vicente Ruiz Sáenz

Vocales:

Jesús Carazo Gómez

Eduardo Pérez de Colosía Suárez

Secretario:

Ricardo Caro Magaña

En Logroño, siendo las 10:00 horas del día 31 de octubre de 2018, en las dependencias de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, se reúne la Comisión Deportiva de los Juegos Deportivos, al que asisten las personas reseñadas al margen, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- A través de Técnico deportivo se recibe solicitud, en fecha 29 de octubre del Club Deportivo Cenicero, de autorización para disputar la temporada 18/19, nacido en el año 2002 en su equipo cadete, ya que dicho jugador es un año mayor para disputar dicha categoría.

En el citado escrito, expone la siguiente situación: "Es el único jugador de Cenicero de dicha edad y no disponemos de equipo para que pueda seguir practicando baloncesto. También nuestro equipo cadete está compuesto por varios jugadores de los cuales 2 son infantiles y 1 alevín. Hemos tenido que reunir a todos los jugadores masculinos de los que disponemos para poder inscribir el equipo."

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2018-2019 dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

La normativa General de Juegos Deportivos establece en el artículo primero, que *"todos los deportistas participarán en la categoría que les corresponda por su edad. Y excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediatamente superior y de una superior a la inmediatamente inferior"*

Es doctrina de este órgano denegar, con carácter general, las peticiones de inscripción de jugadores/as de una categoría de edad superior, en la categoría inferior, salvo causa ampliamente justificada. El criterio ordinario es evitar, por tanto, la inscripción en la categoría inferior de jugadores/as de mayor edad, autorizando dentro de la excepcionalidad, la inscripción en la categoría inmediatamente superior de equipos con jugadores/as con edad de categoría inferior.

Es criterio ordinario de este órgano autorizar, dentro de la excepcionalidad, la inscripción de un equipo en la categoría inmediatamente superior a la que corresponde por razón de la edad de todos o de alguno de sus jugadores siendo muy restrictivo en el caso inverso, por lo que considera que, en este caso se considera que no concurren las circunstancias necesarias para autorizar la inscripción.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias que constan en el expediente y la solicitud recibida **ACUERDA:**

- No autorizar al Club Deportivo Cenicero la inscripción de un jugador nacido en el año 2002 (juvenil), para que jueguen en el equipo Cadete Masculino.
- No autorizar al Club Deportivo Cenicero la inscripción de un jugador nacido en el año 2007 (alevín), para que jueguen en el equipo Cadete Masculino.



**Gobierno
de La Rioja**

SEGUNDO.- Incidencias ocurridas en el servicio gratuito de transporte en autobús. La Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, en vista a la normativa reguladora del servicio de transporte en autobús,

ACUERDA:

- 1.- Equipo YAGÜE A categoría 2º INFANTIL (FÚTBOL): En la salida de su autobús 2 de Rioja centro del sábado 27 de octubre no se presentan. Se le sanciona con **Suspensión del servicio 3 desplazamientos** y se le recuerda que en caso de reincidencia será suspendido o excluido del servicio de transporte gratuito, que la Dirección General del Deporte e IRJ facilita a los equipos participantes en los JJ.DD. de La Rioja.
- 2.- Equipo CD BERCEO categoría ALEVÍN 08 (FÚTBOL): En la salida de su autobús 3 de Rioja baja del sábado 27 de octubre no se presentan. Se le sanciona con **Suspensión del servicio 3 desplazamientos** y se le recuerda que en caso de reincidencia será suspendido o excluido del servicio de transporte gratuito, que la Dirección General del Deporte e IRJ facilita a los equipos participantes en los JJ.DD. de La Rioja.
- 3.- Equipo NALDA categoría JUVENIL TERRITORIAL (FÚTBOL-SALA): Comunican (FRF) el viernes 26 de octubre a las 19'25h que se ha suspendido el partido de fútbol sala Juvenil Territorial Nalda-Cerverano, puesto que el equipo Local de Nalda no tenía ninguna licencia tramitada. Se anula inmediatamente el servicio de autobús del Cerverano. Se le sanciona con **Suspensión del servicio 2 desplazamientos** y se le recuerda que en caso de reincidencia será suspendido o excluido del servicio de transporte gratuito, que la Dirección General del Deporte e IRJ facilita a los equipos participantes en los JJ.DD. de La Rioja.
- 4.- Equipo CD MARISTAS categoría BENJAMIN 2009 (FÚTBOL): Comunican que anulan su servicio de autobús el martes 30 de octubre a las 17.55 horas. Se le sanciona con **Suspensión del servicio 1 desplazamiento** y se le recuerda que en caso de reincidencia será suspendido o excluido del servicio de transporte gratuito, que la Dirección General del Deporte e IRJ facilita a los equipos participantes en los JJ.DD. de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:00 horas del día anteriormente citado, se levanta la sesión.

José Vicente Ruiz Sáenz

Presidente de la Comisión Deportiva de la DGD

Jesús Carazo Gómez

Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD

Eduardo Pérez de Colosía Suárez

Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD

(Actuando como secretario de la Comisión)

